MODIFICA CONVENIO JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III.

# **DECRETO EXENTO N° 00.918/2022.**

Arica, noviembre 28 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

# VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Oficio Ordinario N° 222 de octubre 19 de 2022; Carta REC. N°2209/2022 de octubre 27 de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Supremo N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

# **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.97/2021, de enero 27 de 2021, se aprueba un convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida III para estudiantes, desde 7° año básico a 4°año de enseñanza media.

Que, a través de Oficio Ordinario N° 222 de octubre 19 de 2022, Sr. Mario Jeldres Gutierrez, Director Regional JUNAEB de Arica y Parinacota, remite un ejemplar en original de modificación de convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Tarapacá, Programa Habilidades para la Vida III.

Que, dicha modificación ha sido revisada y visadoa a través de timbre 158/22 de 19 de octubre 2022, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

El mérito de lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (s) de la Universidad, en carta REC. N° 2209/22, de octubre 27 de 2022.

Lo dispuesto en el Articulo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

# MODIFICACIÓN CONVENIO JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

# UNIVERSIDAD DE TARAPACA PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III

En Arica, a 19 de octubre de 2022, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por Don Mario Jeldres Gutiérrez, cédula de identidad ambos con domicilio en calle Las Acacias N° 2006 comuna de Arica, y la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, RUT. Nº 70.770.800-K, representada por Doña Jenniffer Peralta Montecinos, ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775 de la comuna de Arica, en adelante "JUNAEB" y "la Universidad", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 20 de enero de 2021 esta Dirección Regional de JUNAEB y la Universidad de Tarapacá, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV III periodo 2021-2022, aprobado mediante Resolución Exenta N° 51 de fecha 08 de marzo de 2021, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV III periodo 2021-2022 aprobados mediante Resolución Exenta N°2901 de 2020.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: "La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."
- Que, el subtítulo denominado Cobertura para el financiamiento, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: "En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal



- de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto".
- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en el subtítulo denominado Vigencia, modificaciones y otros, estipulan lo siguiente: "En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB".
- Que, en el marco del fortalecimiento del Programa HPV, impulsado en virtud de la Política de Reactivación Educativa Integral, denominada "Seamos Comunidad" del MINEDUC, se determinado efectuar un crecimiento respecto de la cobertura en las comunas donde actualmente se desarrolla el HPV en su modalidad I, II y III.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

# SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la cláusula tercera, denominada DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL, sustitúyase el contenido de la tabla que contempla la singularización de los establecimientos, por la siguiente:

| Programa | RBD    | Digito<br>Verificador | Nombre                             | Dependencia<br>Administrativa                        | Año ingreso al<br>Programa HPV |
|----------|--------|-----------------------|------------------------------------|--|--------------------------------|
| HPV III  | 1      | 9                     | Liceo Politécnico de Arica         | Servicio Local de<br>Educación Pública<br>Chinchorro | 2015                           |
| HPV III  | 10.911 | 8                     | Liceo Pablo Neruda                 | Servicio Local de<br>Educación Pública<br>Chinchorro | 2015                           |
| HPV III  | 7      | 8                     | Liceo Antonio Varas de la<br>Barra | Servicio Local de<br>Educación Pública<br>Chinchorro | 2015                           |
| HPV III  | 12.610 | 1                     | Liceo Instituto Comercial          | Servicio Local de<br>Educación Pública<br>Chinchorro | 2018                           |
| HPV III  | 12.716 | 7                     | Colegio Miramar                    | Particular Subvencionado                             | 2018                           |
| HPV III  | 8      | 6                     | Colegio Integrado<br>Eduardo Frei  | Servicio Local de<br>Educación Pública<br>Chinchorro | 2018                           |

SECRETARIO S

| HPV III | 15     | 9 | Liceo Artístico Dr. Juan<br>Noe Crevani      | Servicio Local de<br>Educación Pública<br>Chinchorro | 2022 |
|---------|--------|---|--|--|------|
| HPV III | 25     | 6 | Liceo Centenario de Arica                    | Servicio Local de<br>Educación Pública<br>Chinchorro | 2022 |
| HPV III | 32     | 9 | Liceo Agricola Jose<br>Abelardo Nuñez        | Servicio Local de<br>Educación Pública<br>Chinchorro | 2022 |
| HPV III | 12.658 | 6 | Liceo Agrícola Padre<br>Francisco Napolitano | Particular subvencionado                             | 2022 |
| HPV III | 12.712 | 4 | Colegio Chile Norte                          | Particular subvencionado                             | 2022 |
| HPV III | 12.720 | 5 | Colegio Adolfo Beyzaga                       | Particular subvencionado                             | 2022 |
| HPV III | 30.001 | 2 | The International School<br>Arica            | Particular subvencionado                             | 2022 |
| HPV III | 30.003 | 9 | Colegio Juan Pablo II                        | Particular subvencionado                             | 2022 |

- 2. Agréguese en la cláusula cuarta, denominada FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO, el siguiente párrafo final: "Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$32.909.000.- (treinta y dos millones, novecientos nueve mil pesos). Dicho incremento, para el primer año de vigencia del convenio se transferirá en el pago de la tercera cuota, una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio."
- 3. En la cláusula quinta, denominada DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS agréguese, en el primer inciso, a continuación del punto seguido, el siguiente texto: "Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$32.909.000.- (treinta y dos millones, novecientos nueve mil pesos). Dicho incremento, para el primer año de vigencia del convenio se transferirá en el pago de la tercera cuota, una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio."
- 4. En la cláusula quinta, denominada DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS en el título segundo año de vigencia, reemplácese el monto de la tercera cuota, por el siguiente:

**Tercera cuota**: \$50.312.800 (cincuenta millones, trescientos doce mil ochocientos pesos)



# TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 y por razones de buen servicio, la Universidad podrá iniciar la ejecución del Programa en los nuevos establecimientos educacionales que se incorporan mediante el presente instrumento, antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente se encuentre totalmente tramitado. Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 51 de fecha 08 de marzo de 2021.

# **CUARTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Universidad.

# QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don Mario Jeldres Gutiérrez para comparecer por la JUNAEB, consta en la Resolución exenta RA Nº 173/552/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020; y la personería de doña Jenniffer Peralta Montecinos, para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, consta en Decreto TRA Nº335/30/2022, de fecha 5 de agosto de 2022, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13, punto Nº2 del Decreto con fuerza de Ley Nº150, que crea la Universidad de Tarapacá, y en conformidad a la normativa establecida en el Art.79 de Ley Nº18.834, sobre estatutos administrativos.

Para constancia, firman:

MARIO JELDRES GUTIERREZ

DIRECTOR REGIÓN ARICA Y PARINACOTA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO A ESCOLAR Y BECAS

MJG/RVR/CCT/MIP/mip



RECTORA (S) UNIVERSIDAD DE TARAPACA

| 1 | DEPER   | 2    |
|---|---------|------|
|   | V.R.A.  | R    |
|   | VAF.    | 1200 |
|   | V.R.D.  | SAR  |
|   | CONTRAL | 簽    |
|   | AJ.     | 1/   |